



**Misión:** Autoridad Gubernamental responsable de coordinar y ejecutar la política nacional sobre drogas en la lucha sobre el narcotráfico, crimen organizado y delitos conexos; la prevención, el tratamiento e inclusión social, para promover una sociedad segura y sustentable en beneficio del país.

## DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA

Asunción, 23 de febrero de 2026.

Dictamen D.G.J. N° 016/2026.

**Ref. Exp. S.G. N° 465/2026** - "Proyecto de Resolución que autoriza la suscripción del Convenio Modificadorio N° 01/2026 del Contrato N° 06/2025 suscripto con la empresa SANTA CLARA S.A. MEDICINA PREPAGA, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 01/2025 "Contratación de Seguro Médico para Agentes Especiales y Funcionarios de la SENAD" - ID N° 460.070."

**A VUESTRA EXCELENCIA.**

**Abg. Jalil A. Rachid S., Ministro Secretario Ejecutivo de la SENAD:**

Visto el **Memorándum N° 016/2026** de la **Dirección de Contrataciones Públicas** ingresado bajo el **Exp. N° 465/2026** de **Secretaría General**, por el cual se eleva el **Dictamen Técnico N° 02/2026 de la Administradora del Contrato N° 06/2025**, remitido a la Dirección General Jurídica solicitándose el dictamen correspondiente sobre el mismo, al respecto se manifiesta cuanto sigue:

### Antecedentes:

- La **Resolución SENAD N° 044** de fecha 23 de enero de 2026, "POR LA CUAL SE TRASLADA AL PERSONAL DE LA SECRETARÍA NACIONAL ANTIDROGAS (SENAD)";
- La **Resolución SENAD N° 072** de fecha 10 de febrero de 2026, "POR LA CUAL SE DESIGNA A LA NUEVA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO N° 06/2025, CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2025 "CONTRATACIÓN DE SEGURO MÉDICO PARA AGENTES ESPECIALES Y FUNCIONARIOS DE LA SENAD" - ID N° 460.070.
- El **Dictamen D.G.J. N° 013** de fecha 09 de febrero de 2026.

### Legislación Aplicable

- ✓ **Ley N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS".**



**AA-DGJ/CR-DAA**

**Visión:** "Ser una institución referente a nivel regional en la reducción de la oferta y la demanda de drogas, reconocida por su integridad, innovación y compromiso con el bienestar de la sociedad paraguaya."



**Misión:** Autoridad Gubernamental responsable de coordinar y ejecutar la política nacional sobre drogas en la lucha sobre el narcotráfico, crimen organizado y delitos conexos; la prevención, el tratamiento e inclusión social, para promover una sociedad segura y sustentable en beneficio del país.

## DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA

### Artículo 67.- De la modificación de los contratos.

Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad.

Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley.

Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios, consultorías y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente Ley.

- ✓ **Decreto N° 2264/2024 «POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2022, “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”».**

### Art. 109.- Convenios Modificatorios.

Los convenios modificatorios se llevarán a cabo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias. La DNCP podrá establecer reglas y criterios para la suscripción de convenios modificatorios, con sujeción a lo previsto en la Ley.

- ✓ **Resolución DNCP N° 230/2025, «POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”».**

### Artículo 174. Dictamen técnico y legal.

En todos los casos, con la comunicación de los procesos descritos en el presente Capítulo, la contratante deberá acompañar un dictamen técnico y legal elaborado por el Administrador de Contrato, que explique los motivos y exponga los fundamentos y/o justificaciones de la modificación propuesta de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley.

En ningún caso, las modificaciones podrán eximir al proveedor, contratista o consultor de las responsabilidades que, por el incumplimiento de sus obligaciones, por causas atribuibles al mismo, requieran la aplicación de sanciones o penalidades.



AA-DGJ/CR-DAA

**Visión:** “Ser una institución referente a nivel regional en la reducción de la oferta y la demanda de drogas, reconocida por su integridad, innovación y compromiso con el bienestar de la sociedad paraguaya”.



**Misión:** Autoridad Gubernamental responsable de coordinar y ejecutar la política nacional sobre drogas en la lucha sobre el narcotráfico, crimen organizado y delitos conexos; la prevención, el tratamiento e inclusión social, para promover una sociedad segura y sustentable en beneficio del país.

## DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA

### Artículo 175. Modificaciones a los contratos.

Se podrán realizar las modificaciones a los contratos en las condiciones establecidas en la normativa legal vigente, desde el inicio de vigencia contractual hasta la entrega total de los bienes y/o prestación de servicios o recepción provisoria de la obra.

En caso de obras, cuando la contratante observare la necesidad de requerir el ajuste con posterioridad a la recepción provisoria, la convocante podrá realizar los ajustes hasta antes del estado final de cuenta.

A los efectos legales, el convenio será considerado parte integrante del documento cuyo contenido modifique.

### Análisis Jurídico

Cotejando los antecedentes remitidos a esta Dirección, así como el Dictamen D.G.J. N° 13/2026 junto con las Resoluciones SENAD N° 044/2026 y 072/2026, surge palmaria la necesidad de proceder a la celebración de un convenio modificatorio del Contrato N° 06/2025, específicamente de su cláusula 8.

En efecto, en dicha cláusula contractual se designó hasta la fecha a la funcionaria Karina Elizabeth López Caggia en carácter de Administradora del Contrato, de acuerdo con la Resolución SENAD N° 411 de fecha 04 de julio de 2025, artículo 3°, la cual fue posteriormente modificada por Resolución SENAD N° 072 de fecha 10 de Febrero de 2026, designándose a la Lic. Mariam Nataly Álvarez Biccari en reemplazo de la mencionada persona.

En consecuencia, actualmente existe una patente falta de adecuación del instrumento contractual con el acto administrativo vigente sobre la administración del contrato.

El requerimiento de dictamen técnico legal dispuesto tanto en el primer párrafo del artículo 67 de la ley N° 7021/2022, como en la Resolución D.N.C.P. N° 230/2025 ha sido cumplido con el Dictamen Técnico N° 02/2026 elaborado por la persona actualmente designada para administrar el contrato, y consideramos que su fundamento es el adecuado, en el sentido de que el cambio o sustitución de una persona por otra igualmente idónea para desempeñar ese cargo, constituye una medida de carácter meramente organizativo y/o administrativo, que no altera lo esencial del llamado en cuanto al objetivo, derechos ni obligaciones de las partes.

Por tanto, corresponde la adecuación del convenio celebrado con la firma SANTA CLARA S.A. MEDICINA PREPAGA, con el acto administrativo emanado de la máxima autoridad institucional, mediante la suscripción del convenio modificatorio respectivo en la brevedad posible, consignándose el nombre de la Lic. Mariam Nataly Álvarez Biccari en carácter de Administradora del Contrato N° 06/2025, a los efectos de su correcta ejecución en tiempo y forma.



AA-DGJ/CR-DAA

**Visión:** "Ser una institución referente a nivel regional en la reducción de la oferta y la demanda de drogas, reconocida por su integridad, innovación y compromiso con el bienestar de la sociedad paraguaya".





**Misión:** Autoridad Gubernamental responsable de coordinar y ejecutar la política nacional sobre drogas en la lucha sobre el narcotráfico, crimen organizado y delitos conexos; la prevención, el tratamiento e inclusión social, para promover una sociedad segura y sustentable en beneficio del país.

### DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA

En cuanto al borrador de Resolución, el mismo cumple con los requerimientos de fondo y de forma, conteniendo los datos correctos y completos que individualizan el proceso y autoriza la suscripción del convenio modificatorio requerido.

### Conclusión

Por lo expuesto, esta Dirección General Jurídica considera que se hallan reunidos los presupuestos legales a fin de que la Máxima Autoridad suscriba la Resolución por la cual se autoriza la suscripción del Convenio Modificatorio N° 01 al Contrato N° 06/2025 suscripto con la firma SANTA CLARA S.A. MEDICINA PREPAGA, del llamado a "Contratación de Seguro Médico para Agentes Especiales y Funcionarios de la SENAD" con ID N° 460.070, en relación con la Cláusula 8, de conformidad con el Art. 67 de la Ley N° 7021/2022, y la normativa reglamentaria concordante.

Atentamente,

*Géner Fabian Polo Agüero*  
Abogado  
Mat. N° 11.989

*Alejandro Aveiro*  
Abg. Alejandro Aveiro  
Director General  
Dirección General Jurídica  
SENAD

**Se eleva al Señor Ministro - Secretario Ejecutivo, para los fines pertinente.**

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY SECRETARIA NACIONAL ANTIDROGAS MESA DE ENTRADA	
Exp. SENAD N°: 0519	N° de Folio: .....
Fecha: 24 / 02 / 2026	Hora: 09:54
Entregado por: Silvia Hayes	
C.I. N°: .....	Teléf.: .....
Recibido por: Oscar Martinez	

*Alejandro Aveiro*  
Abg. Alejandro Aveiro  
Director General  
Dirección General Jurídica  
SENAD

**AA-DGJ/CR-DAA**

**Visión:** "Ser una institución referente a nivel regional en la reducción de la oferta y la demanda de drogas, reconocida por su integridad, innovación y compromiso con el bienestar de la sociedad paraguaya".